

# EL MUNDO

Miércoles, 13 de julio de 2005. Año XVII. Número: 5.692.

## OPINION

### TRIBUNA LIBRE

## Nominalismo político

JOSEBA ARREGI

No hace falta recurrir a los conocimientos de Filosofía que nos puedan quedar para saber que en la disolución de la Edad Media y comienzo de lo que terminó siendo la cultura moderna se encuentra algo que se llama nominalismo: el esfuerzo por superar la magia de las palabras, por diferenciar los nombres de las realidades por ellas designadas. Un recuerdo que, para quienes tuvieron la suerte de contar con buenos profesores de Historia de la Filosofía, va ligado a la memoria de la lucha por legitimar el poder de las monarquías nacionales en desarrollo contra el poder imperante, en especial, del Papado.

En el múltiple presente que vivimos en España nos encontramos con una Europa hecha unos zorros, como se dice vulgarmente, con las consecuencias, más o menos patentes según la profesión y el sector en el que uno trabaje, de la globalización, con un orden internacional más desordenado que nunca, pero la atención política de España está fijada en una palabra y en la posibilidad de que aparezca en el Estatuto de Cataluña y en otros posteriormente: nación.

Diríase que estamos inmersos en un debate nominalista. Y, apreciando en su valor la vaciedad de esos debates, podríamos llegar a la conclusión de que no merece la pena ni vivir ni morir por una palabra, como no merece la pena ni vivir ni morir por una bandera o por cualquier otro símbolo. Si así lo hiciéramos, olvidaríamos que en el debate nominalista del medievo no estaban ausentes las cuestiones de poder, y que siendo los seres humanos seres de palabra -no porque la cumplan, sino porque sólo en ellas viven la realidad- al igual que son seres de símbolos, todos los debates nominalistas encierran verdaderas cuestiones de poder: el poder de definir la realidad, que es el poder que soporta todos los demás poderes.

El debate en torno al término nación lo pone de manifiesto en cuanto se hace el esfuerzo por colocar ese debate en el contexto de los discursos argumentativos en los que tiene sentido. Existe actualmente un empeño nada disimulado por incluir ese término en la definición jurídica o política -no otra cosa significa incorporarla a textos del corpus constitucional como son los Estatutos de Autonomía- de Cataluña o Euskadi o Galicia. Pero al mismo tiempo se afirma que no quiere decir nada, o nada concreto, o que significa algo concreto pero

sin consecuencias jurídicas, o que significa lo mismo que otro término - nacionalidad- que ya está recogido en el texto constitucional, o que significa solamente algo meramente simbólico, o todo lo anterior a la vez, y en definitiva nada de importancia.

Pero, si no quiere decir nada, ¿de dónde proviene el interés? Si no tiene consecuencias jurídicas, ¿cuál es su función en un texto jurídico-político como un Estatuto de Autonomía? Si es solamente algo simbólico, queriendo significar que no se vinculan con él reclamaciones políticas, ¿por qué debe ser recogido en un texto cuya finalidad es precisamente la de recoger derechos políticos, competencias de poder ejercidas en nombre de un sujeto político?

Si significa lo mismo que nacionalidad, ¿por qué no se deja lo que está, máxime cuando el término constitucional nacionalidad posee consecuencias jurídico-políticas que, al parecer, no se vinculan con el término nación que se quiere incluir en algunos proyectos de reforma de estatutos? Sería el colmo que alguien, desde la consideración del valor político de los símbolos, argumentara diciendo que los símbolos nada tienen que ver con el ámbito del Derecho y con el ámbito de la política.

Por todas estas razones conviene tomar en consideración el contexto en el que se plantea el debate. Ateniéndonos al caso catalán, es evidente que la voluntad de incluir el término nación para referirse a Cataluña se encuentra en el contexto de mimetizar la Constitución española en sus previsiones fundacionales: España es una nación, así lo es Cataluña; el conocimiento del español es obligatorio para todos los españoles, así lo es el catalán para todos los catalanes; si la Constitución española define derechos fundamentales de la persona, así lo debe hacer el Estatuto catalán. De todo lo cual se deriva que Cataluña se constituye como sujeto político por medio del Estatuto de la misma forma que España se constituye como sujeto político por medio de la Constitución.

¿Significa algo o no significa nada el término nación aplicado a Cataluña en ese contexto de mimetismo constituyente? Y la pregunta se puede formular desde el convencimiento de que en la medida en que existen catalanes que afirman que Cataluña es una nación no hay inconveniente para pensar que existe una nación cultural catalana, aunque algún catalán insigne haya llegado a negar que existe la nación española, no se sabe si la cultural, bien evidente, o la política, innegable en la Constitución del 78.

El contexto del debate está formado además por la voluntad de una financiación nueva de la autonomía catalana, de una agencia propia, por la reclamación para recaudar todos los impuestos -una de las señales más claras del desarrollo de la soberanía- y por la reclamación de capacidad normativa respecto a todos los impuestos recaudados. A ello hay que añadir la reclamación de definir competencias exclusivas, integrales y excluyentes,

según el principio de autogobierno en las competencias propias y participación en las competencias del Estado -lo mío mío, lo tuyo a medias-, acompañado de previsiones de blindaje de las competencias exclusivas para que ninguna capacidad de ordenamiento general del Estado pueda tener efectividad en territorio catalán -y me imagino que tampoco las directrices de Europa ni el Banco Central Europeo-.

En este contexto la introducción del término nación para definir a Cataluña en el texto estatutario sólo puede tener una de estas dos funciones: o bien posee una simple función simbólica sin consecuencias jurídicas, lo que exigiría una calificación limitativa en dicho sentido en el texto estatutario afirmando que Cataluña no es una nación política en competencia con la nación política que es España en la Constitución, e indicando que sólo se trata de dar satisfacción a una demanda sentimental, no fundadora de derechos de ciudadanía.

O bien se trata de introducirla mediante la argucia de su polisemia, para tenerla por si acaso en ese lugar estratégico que es un texto perteneciente al corpus constitucional, para quizá en el futuro poder recurrir a él diciendo que dice lo que nadie se atrevió a decir que decía cuando se introdujo -un ejemplo claro de este juego está en la resolución aprobada por el Parlamento vasco el año 1990, si no me equivoco, sobre el derecho de autodeterminación, que nunca quiso decir lo que hoy algunos nacionalistas dicen que dice-. En este caso se trataría de introducir el término nación como legitimador del resto de reclamaciones que vaya si tienen contenido jurídico y político.

Vivimos en una sociedad en la que las palabras han perdido su valor: nos da igual, hemos llegado a decir que las cuestiones semánticas no tienen importancia -todavía veo el ceño fruncido por el horror que le producía tal afirmación al gran lingüista Koldo Mitxelena-, nos equivocamos de términos, malpensamos porque malhablamos. Pero no tenemos otra herramienta para definir la realidad en cualquiera de los ámbitos, incluidos el jurídico y el político, que el lenguaje. Y si lo despreciamos no estamos siendo más tolerantes que nadie, más libres que nunca, sino que estamos abriendo la puerta a quien más dispuesto esté a usar cualquier poder ilegítimo para imponer sus intereses. No hay nominalismo inocente, nunca lo ha habido.

**Joseba Arregi fue militante del PNV y portavoz del Gobierno vasco con el lehendakari Ardanza. Es autor de los ensayos Ser nacionalista y La nación vasca posible.**